



PLAN ESTRATÉGICO DEL PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE

2025-2028



Plan Estratégico del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente

2025 - 2028

Aprobado por el Panel sobre el
Fiscal Especial Independiente
20 de noviembre de 2025

Este documento establece los objetivos estratégicos para el fortalecimiento y desarrollo de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, en alineación con las nuevas políticas públicas implementadas por el Gobierno de Puerto Rico para la prevención y erradicación de la corrupción. Estas acciones buscan restablecer y fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

El proceso de revisión y seguimiento será continuo, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los proyectos y metas establecidos, asegurando así una gestión transparente, eficiente y responsable.

Mensaje de los Miembros del Panel

A los servidores públicos y la comunidad en general:

Los cambios acelerados que experimenta el servicio público impulsan la necesidad de una revisión continua de procesos y objetivos a fin de asegurar que quienes integramos la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente podamos atender nuestra misión con eficiencia y excelencia.

Tenemos el privilegio de formar parte de un foro neutral e independiente para dilucidar rápidamente los actos atribuibles a funcionarios gubernamentales, y asegurar a su vez, que las investigaciones sean objetivas, imparciales, independientes y de excelencia.

En esta sagrada gestión aspiramos a promover de manera continua y sostenible una relación de plena colaboración con instituciones fiscalizadoras que comparten la responsabilidad de asegurar la integridad en la función pública.

A su vez, como Panel, tenemos el firme compromiso de dotar a la Institución con los recursos económicos y humanos necesarios para ejercer las diversas responsabilidades administrativas y operacionales, y la función que en especial se le delega a los fiscales especiales independientes, investigadores y demás personal que integran la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario.

El Panel agradece la colaboración del personal en la importante encomienda de desarrollar el Plan Estratégico para el periodo 2025-2028.

Estamos convencidos de que la colaboración de los ciudadanos y servidores públicos será un punto clave para alcanzar las metas trazadas y los resultados esperados.

Reiteramos el compromiso con la integridad y la justicia por un Mejor Gobierno.



Ygr Rivera Sánchez
Presidenta del PFEI

I. Base Legal

La Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (en adelante “PFEI”) fue creada con la misión primordial de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a “fomentar la dedicación de sus funcionarios y empleados a la gestión y al servicio público con honestidad, excelencia profesional y personal, así como con dedicación absoluta al bienestar y desarrollo integral de nuestro pueblo”¹. Para lograr estos objetivos nuestra Ley Habilitadora dispone que “resulta medular fortalecer la institucionalidad de un foro neutral e independiente para dilucidar rápidamente los actos atribuibles a funcionarios gubernamentales; y asegurar que las investigaciones sean objetivas, imparciales, independientes y de excelencia”².

El PFEI se diseñó como una entidad autónoma administrativa, funcional y fiscalmente de la Rama Ejecutiva³. En el ejercicio de esta autonomía, el PFEI está facultada “para diseñar e **implantar planes estratégicos**, que permitan el desarrollo de métodos o procesos administrativos ágiles, así como con una infraestructura adecuada con tecnología de avanzada y eficiente”.

Este Plan Estratégico se presenta en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la citada Ley Num.2, luego del correspondiente diálogo con nuestro valioso recurso humano.

II. Introducción

El momento en que se aprueba este Plan Estratégico es uno muy singular para la administración pública. La gestión gubernamental se mantiene bajo la supervisión y control financiero de la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) creada al amparo de la Ley PROMESA⁴. La JSAF y el Poder Legislativo, bajo determinadas directrices incluidas en Planes Fiscales, ejercen un control sustancial sobre los presupuestos asignados a las agencias.

A su vez, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 5-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”, mediante la cual se decretó un periodo de emergencia que faculta al Gobernador(a) de Puerto Rico a adoptar las medidas necesarias para asegurar la responsabilidad fiscal del Gobierno y sus instrumentalidades, así como la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Al amparo de esta Ley, mediante la Orden

¹ Artículo 1 de la citada Ley Núm. 2.

² Id.

³ Id.

⁴ Ley Pública Núm. 187 del 30 de junio de 2016.

Ejecutiva OE-2025-035 la Gobernadora de Puerto Rico extendió el periodo de emergencia fiscal hasta el 31 de diciembre de 2025.

El escenario antes expuesto, exige que en la toma de decisiones se imponga una disciplina fiscal, mayores controles internos y medidas preventivas para asegurar el uso correcto de la propiedad y fondos públicos.

No albergamos duda que la ciudadanía puertorriqueña espera transparencia⁵ y rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos durante desafíos económicos como los que hemos experimentado, para prevenir y combatir la corrupción en todas sus manifestaciones y modalidades⁶. Específicamente, se exige que la administración de los fondos sea eficiente y transparente, que se publiquen todos los datos sobre el uso de los recursos, se asegure la rendición de cuentas por parte de los funcionarios y se garantice que toda contratación cumpla con la estricta normativa.

Son varias las estrategias indispensables en la misión de cumplir con la política pública que declara “la cero tolerancia a la corrupción”⁷. Una de iniciativa medular es “aunar los esfuerzos de todos los componentes del Gobierno para prevenir, investigar y procesar los actos de corrupción”⁸. En esta dirección, la legislación vigente creó el Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción. Este Grupo está integrado por “el(la) Director(a) de la Oficina de Ética Gubernamental”, quien lo preside; “el(la) Contralor(a) del Gobierno de Puerto Rico; “el Presidente o la Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; “el(la) Secretario(a) del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico”; “el(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico”; “el(la) Inspector(a) General del Gobierno de Puerto Rico”; “el (la) Comisionado(a) del Negociado de la Policía de Puerto Rico⁹”; y “cualquier otro miembro que sea invitado por el (la) presidente(a)”.

⁵ La transparencia “significa el acto de hacer pública la información acerca de las decisiones, prácticas de política pública y resultados del Gobierno. Esto con el fin de facilitar la relación entre el Gobierno y la ciudadanía a través de una gestión pública abierta a las opiniones de los ciudadanos respecto a los servicios públicos y las políticas públicas. Además, para ampliar y hacer habitual la rendición de cuentas y reducir los riesgos de la corrupción”. Artículo 3 (m) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”.

⁶ La corrupción “significa el mal uso del poder de un funcionario o empleado público para conseguir una ventaja ilegítima. Es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones públicas en provecho económico o de otra índole, de sus gestores”. Artículo 3 (a) de la citada Ley Núm. 15-2017.

⁷ Artículo 1.1 del *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*.

⁸ Id.

⁹ Hoy Superintendente de la Policía de Puerto Rico en virtud de la Ley Núm. 83-2025, conocida como *Ley de la Policía de Puerto Rico*.

Recientemente, se aprobó la Ley Núm. 84-2025 para enmendar el citado Código Anticorrupción a los fines de “desarrollar mejores formas de fiscalización, más comunicación interagencial, evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar la implementación adecuada de las leyes en el procesamiento criminal y administrativo en casos de corrupción gubernamental”¹⁰.

La Ley dispuso que el mencionado “Grupo acordará las normas para su funcionamiento interno incluyendo la frecuencia de sus reuniones, y cualquier norma procesal requerida para poder coordinar adecuadamente las mejores formas de fiscalización, establecer procesos de comunicación interagencial efectiva que garanticen la confidencialidad de los procesos, evitar duplicidad de esfuerzos y asegurar la implementación adecuada de la política pública anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico¹¹.” Se dispone, además, que el Grupo queda facultado para “fortalecer los procesos criminales y administrativos, incluyendo la paralización de los términos investigativos en los procesos de naturaleza administrativa, para evitar tanto la duplicidad de esfuerzos gubernamentales, como la impunidad a personas que cometen actos de corrupción.¹²”

Por su parte, otra iniciativa clave es el fortalecimiento de las “protecciones a las personas denunciantes¹³”. A tales fines, el PFEI tiene el firme compromiso con proveer protección a los testigos que cite y acudan ante los fiscales especiales y los tribunales para asegurar su tranquilidad y colaboración. Como parte de las iniciativas, promoveremos la colaboración interagencial en todo proceso educativo que persiga que los ciudadanos conozcan sus derechos al momento de colaborar con las instituciones fiscalizadoras.

Reconocemos, que la educación es una estrategia clave para generar consciencia sobre la relevancia del servicio público en nuestro sistema democrático, los valores en que se sustenta, y las destrezas para manejar los dilemas éticos. La experiencia impartiendo conferencias a los funcionarios electos a nivel municipal ha evidenciado la relevancia del proceso educativo para prevenir comportamientos ilegales y la importancia de abrir la institución al intercambio de ideas y recomendaciones para mejorar continuamente el servicio público.

Consistente con lo expresado, nos parece necesario, explorar alternativas para contribuir con la política pública dirigida a promover, en los estudiantes del sistema de educación pública, “valores universales tales como el respeto, la equidad, la integridad, la responsabilidad, la justicia, la bondad y el civismo, así como el desarrollo de atributos

¹⁰ Exposición de Motivos de la Ley Núm. 84-2025.

¹¹ Sección 2 de la Ley Núm. 84-2025.

¹² Sección 3 de la Ley Núm. 84-2025.

¹³ Artículo 1.1 de la citada Ley Núm. 2-2018.

positivos del carácter y destrezas sociales y emocionales, fundamentales para la vida cotidiana”¹⁴. En consecuencia, nos parece importante apoyar la iniciativa de “capacitación en ética [en el sistema de educación pública] para el análisis de tales valores, de modo que las acciones de los estudiantes sean el resultado de un análisis moral que considere los valores, las consecuencias de sus decisiones y su impacto tanto en el individuo como en la comunidad”¹⁵. Resulta loable el preparar a los estudiantes “con herramientas para la resolución de conflictos, la toma de decisiones y la inteligencia emocional, con el fin de promover una sociedad libre de discrimen, violencia y corrupción”¹⁶.

En el ámbito administrativo, resulta necesario la revisión de procesos internos para posicionar al PFEI a la vanguardia en materia de administración de documentos, retención y motivación de los recursos humanos, la gestión autónoma de los procesos de compras, la tecnología de punta para facilitar las gestiones administrativas, operacionales, de seguridad, de investigación y procesamiento del delito, entre otras iniciativas. En esta gestión, procuraremos identificar y allegar mayores recursos económicos de manera que podamos alcanzar los objetivos estratégicos en el menor tiempo posible.

III. Declaración de la misión, visión, valores y principios

Misión

Garantizar la objetividad en las investigaciones contra altos funcionarios del gobierno.

Visión

Proveer un foro neutral e independiente para dilucidar alegados o reales actos indebidos atribuidos a funcionarios gubernamentales.

Valores y Principios

Para movernos hacia la visión y llevar a cabo con efectividad la misión institucional es fundamental que nuestros servidores públicos mantengan y aseguren una fidelidad a los valores que de aquí en adelante se mencionan¹⁷. Tengamos presente que nuestra Ley Habilitadora nos ha designado como depositarios de la confianza del Pueblo de Puerto Rico por haber sido investidos de los poderes apropiados para proveerle a nuestro País una gestión ejemplar de gobierno¹⁸. En el descargo de esa honrosa responsabilidad, y a los fines de prevenir, erradicar y penalizar cualquier comportamiento delictuoso o indebido por cualquier funcionario gubernamental es fundamental un comportamiento institucional e

¹⁴ Véase la Ley Núm. 10-2025, conocida como la “Ley de Integración de Valores y Ética”.

¹⁵ Id, Artículo 2.

¹⁶ Id.

¹⁷ Exposición de Motivos de la Ley Núm. 2, supra.

¹⁸ Id.

individual se caracterice por la disciplina, el orden, la integridad, y el fiel cumplimiento con las responsabilidades y facultades, evitando acciones que pongan en duda la imparcialidad e integridad de la función gubernamental¹⁹.

A tales fines, los siguientes Valores guiarán nuestras acciones:

- A. **Integridad** - aseguramos la excelencia y la corrección de los procesos y el fiel cumplimiento con nuestra Ley Habilitadora y los parámetros aplicables a la administración de los recursos públicos. Además, constituye un compromiso medular el asegurar un ambiente de trabajo donde impere el respeto, la solidaridad, y la unión de propósitos para que la Oficina pueda cumplir cabalmente su misión.
- B. **Independencia** - tanto en nuestras determinaciones, investigaciones y en el procesamiento criminal aplicamos criterios objetivos e imparciales, sin que medien favoritismos ni persecuciones por razones políticas, de jerarquía o posición pública, de creencias o condición social.
- C. **Transparencia** - las decisiones del PFEI están sujetas al escrutinio público, y somos conscientes de la responsabilidad de exponer, en la etapa que corresponde, ante el sistema de justicia y la sociedad, los criterios legales utilizados para guiar nuestras determinaciones.
- D. **Servicio / Rapidez** - en el análisis que le corresponde al Panel, y en la investigación encomendada a los Fiscales Especiales Independientes, procuramos observar estrictamente los términos que se establecen en nuestra Ley Habilitadora para culminar los asuntos de manera que se le garanticen los derechos a los funcionarios y la sociedad tenga una pronta acción del sistema de justicia que integramos.
- E. **Confianza** - desempeñamos nuestros cargos públicos conscientes de que en cada actuación tenemos que asegurar la confianza en lo que hacemos y en los resultados esperados, y con el compromiso de garantizarle a nuestro Pueblo que los funcionarios tienen que cumplir con la ley.
- F. **Neutralidad-Objetividad** - criterio profesional guiado fielmente por el compromiso de aplicar la ley a los hechos bajo evaluación, garantizándole a los investigados los

¹⁹ Véase como referencia el Artículo 4.2 (s) de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

derechos procesales y sustantivos que se les reconocen por la Constitución, las leyes y los reglamentos aplicables.

- G. **Competencia profesional** - a través del estudio, la exposición a información, la práctica y la participación en adiestramientos procuramos ejercer las responsabilidades encomendadas con peritaje y excelencia.
- H. **Innovación** - identificamos e implementamos, según los recursos disponibles, métodos, procesos, herramientas, programas y enfoques organizativos nuevos o significativamente mejorados, con el objetivo de aumentar la eficacia, eficiencia, transparencia e impacto de la investigación, documentación, detección y prevención de la corrupción.
- I. **Confidencialidad** - estamos comprometidos con la obligación legal de proteger la información sensible, confidencial, privilegiada y oficial, así como con la reserva y no divulgación los datos personales y la identidad de los denunciantes y testigos, en la etapa que corresponda, a fin de salvaguardar la investigación y las técnicas aplicables.
- J. **Profesionalismo** - nos desempeñamos en todo momento, en el ejercicio de la función pública y en nuestra vida privada, apegados a la conducta ética que exige la profesión y la normativa ética aplicable al servicio pública, destacando la fidelidad, la integridad, el respeto y la competencia. Se traduce en un compromiso constante con el aprendizaje, la responsabilidad y la búsqueda de la excelencia para servir a la sociedad de manera adecuada y confiable desde cada posición o en cada encomienda.



Los siguientes **Principios** sirven de guía para nuestras acciones:

- Promover un servicio público íntegro como base de una sana convivencia democrática;
- Ejercer las responsabilidades, facultades y deberes con adhesión inquebrantable a los más preciados valores éticos y morales consustanciales en la conducta de nuestra gente y en la de sus representantes en la función gubernamental: los servidores públicos.
- Fomentar la dedicación de los funcionarios e integrantes de la Oficina; y asegurar que todas sus aportaciones se lleven a cabo con honestidad, excelencia profesional y personal.

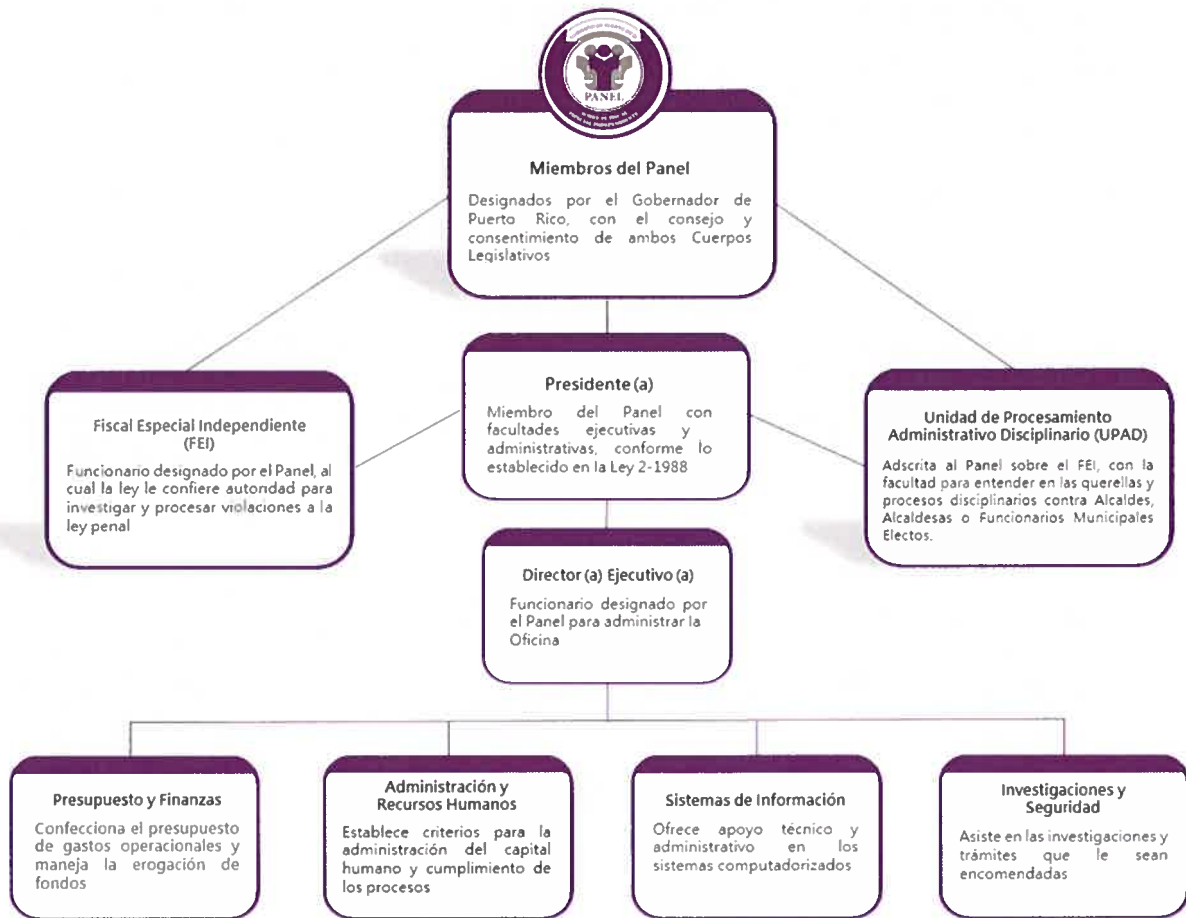
- Fortalecer la institucionalidad de un foro neutral e independiente para dilucidar rápidamente los actos atribuibles a funcionarios gubernamentales.
- Asegurar que las investigaciones sean objetivas, imparciales, independientes y de excelencia.
- Proteger y fomentar la independencia y autonomía de nuestra Oficina en toda gestión administrativa, operacional y las relaciones externas.
- Velar porque todos los integrantes de la Oficina satisfagan los criterios de confianza, integridad personal y profesional, de excelencia, competencia y objetividad.
- Promover el desarrollo profesional de los integrantes de la Institución.
- Garantizar el uso correcto y prudente de la propiedad y fondos públicos.

Metodología

El proceso de elaboración del Plan Estratégico del PFEI se realizó mediante un enfoque participativo, colaborativo y estructurado, en el cual se involucró a todas las unidades funcionales de la Oficina. La metodología se desarrolló en las siguientes fases:

1. Reunión inicial con la Presidencia del Panel, la dirección ejecutiva y personal de apoyo para establecer las actividades.
2. Reunión con el personal del PFEI para dialogar sobre el estado de situación de la Isla, el servicio público y el alcance el proyecto.
3. Revisión y valoración de las recomendaciones del personal y la dirección ejecutiva.
4. Integración y alineación estratégica.
5. Presentación de Plan Estratégico en reunión plenaria del Panel.
6. Aprobación el Plan Estratégico y designación de responsabilidades.

IV. Estructura Organizacional del PFEI



YPS

V. Metas Estratégicas

Las metas presentadas, a continuación, representan los pilares fundamentales del Plan Estratégico del PFEI. Cada una de ellas responde a los retos, áreas de oportunidades y prioridades identificadas. Para asegurar una implementación efectiva, se han estructurado las metas utilizando la metodología de objetivos y resultados clave, lo que permite alinear nuestras acciones con resultados concretos y facilitar el monitoreo del progreso. A través de éstos, buscamos fomentar una cultura organizacional orientada a resultados, transparencia y mejora continua.


META ESTRATÉGICA 1:

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y AUTONOMÍA

Nos proponemos llevar a cabo las gestiones necesarias para asegurar que ante el Poder Legislativo se consideren y aprueben medidas legislativas e iniciativas encaminadas a fortalecer la autonomía del PFEI. Se atenderán, primariamente, las siguientes áreas: adquisición de bienes y servicios no profesionales y la asignación del presupuesto adecuado. En general, de manera continua impulsaremos reformas legislativas y promoveremos acciones ejecutivas que protejan la jurisdicción y autonomía del PFEI.

Disposiciones de la Ley pertinentes: Artículos 1, 21 y 22 de la citada Ley Núm. 2-1988.

Acciones claves (AC):



(AC) 1.1: Revisar de manera continua el trámite legislativo de medidas que propongan enmendar la Ley Habilitadora del PFEI y asegurar la participación institucional como parte de nuestra responsabilidad de velar por la efectiva implementación de la política pública que se nos ha delegado.

(AC)1.2: Continuar los esfuerzos para lograr la aprobación de una iniciativa legislativa dirigida a incluir al PFEI como una entidad exenta de la Ley Núm. 73-2019, conocida como la Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

(AC) 1.3: Aprobar la reglamentación necesaria para los procesos de compra de bienes y servicios no profesionales, como entidad exenta.

(AC) 1.4: Desarrollar informes estadísticos o técnicos que respalden las propuestas legislativas o ejecutivas.

(AC) 1.5: Designar una Junta Editorial para la investigación y publicación de un compendio jurisprudencial sobre el PFEI, y de derecho comparado que promueva la

reflexión sobre modelos contemporáneos para el fortalecimiento de las instituciones responsables de la investigación y procesamiento de los delitos contra la función pública.

(AC)1.6: Constituir formalmente la Academia del PFEI para el desarrollo curricular en beneficio del capital humano interno, servidores públicos, instituciones académicas, colegios, asociaciones y demás interesados.

(AC)1.7: Formalizar acuerdos con instituciones educativas para viabilizar experiencias y prácticas en áreas administrativas y operaciones del PFEI.

(AC)1.8: Desarrollar un plan de comunicación pública con impacto en redes sociales y otros medios.

(AC)1.9: Coordinar actividades educativas el día internacional contra la corrupción²⁰.

(AC) 1.10: Diseño del Digesto de la Ley Habilitadora del PFEI para auxiliar la investigación legal interna; y documentar el desarrollo normativo.

(AC) 1.11: Actualización de reglamentación: UPAD; Contabilidad/ Presupuesto/ Preintervención; Firmas digitales; Huellas y Fotos; Administración de Documentos Públicos; Investigación de Alegaciones de Conducta Indebida por Contratistas. En este proceso se tomará en consideración lo dispuesto en la Sección 3.2-A a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía, considerándose como documentos certificados por la agencia que los reciba o emite, respectivamente. Por lo tanto, se identificarán los recursos para implementar los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos.

(AC) 1.12: Gestionar la producción de contenidos (podcast) sobre la misión y competencias del PFEI.

(AC) 1.13: Actualizar materiales educativos del PFEI.

(AC) 1.14: Implementar un sistema de contabilidad y compras basado en tecnología en la nube, que integre funciones de presupuesto, ejecución financiera y generación de reportes en tiempo real. Este sistema deberá incluir los módulos de contabilidad, compras y presupuesto en línea, y se deberán presentar el informe de implementación, actas de validación y el borrador del manual de usuario.

²⁰ El Día Internacional contra la Corrupción se celebra cada 9 de diciembre para concientizar y combatir este problema a nivel mundial. La fecha fue establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003 y está vinculada a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Indicadores de cumplimiento:

- Informe de medidas ante la consideración de la Asamblea Legislativa.
- Aprobación de la legislación y firma de las medidas por la Gobernadora.
- Aprobación de reglamentación.
- Preparación mensual de informes y publicación.
- Designación de equipos de trabajo.
- Desarrollo de Plan de Medios.
- Coordinación de actividades.
- Aprobación de Reglamentos.

META ESTRATÉGICA 2:

TRANSPARENCIA Y CONFIANZA PÚBLICA

En cumplimiento con la legislación vigente, llevaremos a cabo varias acciones para divulgar datos e información apoyados en la tecnología y los medios digitales, para asegurar continuamente la transparencia, fomentar la colaboración multisectorial hacia la consecución de la misión del PFEI y motivar que los constituyentes se integren en la resolución de los problemas de interés público. En esta gestión protegeremos aquella información que se disponga por ley como confidencial, privilegiada, u oficial.

Disposiciones de la Ley pertinentes: Artículos 1, 12, 14, 16, y 17 de la citada Ley Núm. 2-1988.

Acciones claves (AC):

(AC) 2.1: Publicar informes trimestrales con estadísticas de casos.

(AC) 2.2: Revisión y actualización de la página WEB a los fines asegurar la publicación de información relevante sobre el funcionamiento del PFEI, en cumplimiento con nuestra Ley Habilitadora, la Ley Núm. 122-2019, conocida como la “Ley de Datos Abiertos del Gobierno de Puerto Rico”.

(AC) 2.3: Desarrollar una campaña educativa costo efectiva sobre la función del PFEI en las esferas penal y administrativa disciplinaria.

(AC) 2.4: Coordinar adiestramientos en colaboración con universidades, colegios profesionales, y organizaciones educativas.

(AC) 2.5: Coordinar el ofrecimiento de cursos a través del Programa de Educación Jurídica Continua.

(AC) 2.6: Coordinar adiestramientos en colaboración con el “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”.

(AC) 2.7: Colaborar en la revisión de la reglamentación del “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”, en cumplimiento con la Ley Núm. 84-2025.

(AC) 2.8: Establecer indicadores de productividad y documentar procesos, apoyados en la tecnología.

(AC) 2.9: Promoveremos la participación de estudiantes de derecho, y otras especialidades, en internados tanto en la UPAD como en el área de fiscales independientes.

Indicadores de cumplimiento:

- Estadísticas de visitas al portal.
- Publicación de información en medios de comunicación.
- Estadísticas de visitas en medios o redes sociales.
- Solicitudes de acceso a la información²¹.
- Actividades de educación y número de participantes.
- Actualización de página WEB.
- Cursos ofrecidos para la profesión legal bajo el PEJC.
- Aprobación de la normativa del “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”.

META ESTRATÉGICA 3:

EFICIENCIA OPERATIVA Y TECNOLÓGICA

Identificaremos o procuraremos los recursos necesarios para adquirir programas y tecnología para apoyar la labor de los fiscales especiales e investigadores; y los procesos de educación y comunicación virtual a nivel local e internacional. Asimismo, gestionaremos recursos para adiestrar al personal de manera que puedan maximizar la utilidad de los programas, aplicaciones o sistemas para asegurar la eficiencia y maximizar el manejo del tiempo en las investigaciones y asuntos administrativos. Para proteger la integridad de la información y datos, adquiriremos los sistemas que correspondan. Esta meta es particularmente relevante ante las siguientes circunstancias: (i) la incorporación acelerada de herramientas tecnológicas en el Poder Judicial y la creación del tribunal electrónico; (ii) la aprobación de la Ley Núm. 20-2024, conocida como la “Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que establece como principio de política pública que

²¹ Véase la Ley Núm. 141-2019, según enmendada, conocida como la “Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”.

proveer seguridad a los datos gubernamentales es esencial para apoyar los procesos de innovación y el fomentar desarrollo y crecimiento económico sostenible de todos los sectores en Puerto Rico; (iii) la aprobación de la Ley Núm. 107-2025, conocida como la “Ley de Administración y Conservación de Documentos Públicos para el Siglo XXI”, que promueve proyectos de digitalización de documentos con una guía clara para gestionarlos; y las iniciativas legislativas en curso que promueven el desarrollo e innovación en Inteligencia Artificial de Puerto Rico, a fin de consolidar la investigación, la transferencia tecnológica, la educación y el emprendimiento en torno a la inteligencia artificial (IA), bajo principios de ética, transparencia y evaluación de riesgos, entre otras iniciativas.

Disposiciones de la Ley pertinentes: Artículos 1, 12, 14, 16, y 17 de la citada Ley Núm. 2-1988.

Acciones claves:

(AC) 3.1: Adquirir software forense y de análisis de datos.

(AC) 3.2 Capacitar al personal en herramientas digitales.

(AC) 3.2: Reducción sustancial de procesos manuales.

(AC) 3.3: Adquirir programas para expeditar transcripción de testimonios.

(AC) 3.4: Apoyar los procesos con programas que expediten la redacción de escritos y la investigación legal.

(AC) 3.5: Aprobación de normativa para asegurar controles internos en uso de la tecnología; y aquella dirigida a cumplir con la política pública que exige los estándares y principios mínimos de ciberseguridad centrada en el concepto de “zero trust architecture”²².

(AC) 3.6: Gestionar acuerdos para la conectividad a la base de datos que auxilien la función investigativa del PFEI (OCPR / Contratos); ASG (Registro de RUL y RUP; compras); Departamento de Estado (registros de corporaciones; marcas; etc.); Contralor Electoral (informes, etc.)

(AC) 3.7: Actualización de programas, con el apoyo de la ASG, para poder realizar compras una vez se apruebe la legislación que establezca el PFEI como entidad exenta.

(AC) 3.8: Aumentar significativamente la seguridad de la información institucional mediante la adopción de soluciones tecnológicas con respaldo automatizado, control de accesos y encriptación de datos.

²² Véase la Ley Núm. 40-2024, conocida como la “Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

(AC) 3.9: Capacitar al 100 % del personal del área de Presupuesto y Finanzas en el uso de las nuevas plataformas digitales, asegurando una transición efectiva y una adecuada adopción de las herramientas tecnológicas.

(AC) 3.10: Establecer protocolos formales de respaldo y recuperación ante desastres (DRP) para los sistemas financieros, con el fin de garantizar la continuidad operativa frente a eventuales incidentes tecnológicos.

(AC) 3.11: Reducir progresivamente la dependencia de sistemas locales (on-premise), favoreciendo la consolidación de una infraestructura más flexible, escalable y sostenible.

(AC) 3.12: Establecer las bases organizativas, técnicas y normativas para iniciar el proceso de digitalización. Conformar un equipo de trabajo multidisciplinario que elaborará los protocolos internos de digitalización y se identificarán aproximadamente el 25% de los documentos que han cumplido su periodo de retención. Asimismo, se adecuarán espacios físicos seguros para el manejo de documentación sensible y se evaluará la infraestructura tecnológica disponible.

(AC) 3.13: Iniciar la primera fase de digitalización que abarcará al menos el 15% de los documentos previsto para digitalizar. Se aplicará el sistema de etiquetado físico, organización y clasificación por serie documental, y se implementarán mecanismos de control de calidad y cumplimiento normativo. También se iniciará la evaluación para la disposición final de los documentos ya digitalizados.

(AC) 3.14: Continuar con el inventario y evaluación del resto de los documentos pendientes, alcanzando al menos el 50% del total previsto.

(AC) 3.15: Digitalizar al menos un 25% adicional del total de documentos, acumulando un avance del 40% global. Los documentos digitalizados serán integrados en el sistema institucional con acceso remoto seguro, y se comenzará la eliminación física autorizada y documentada de aquellos expedientes ya digitalizados.

(AC) 3.14: Para el 2027, completar la digitalización del 100% de los documentos identificados. Se validará el cumplimiento legal y técnico mediante auditorías internas y revisiones documentadas, y se elaborará un informe de avance institucional. Asimismo, se realizarán mejoras tecnológicas y mantenimiento preventivo de los equipos utilizados.

(AC) 3.14: Durante el segundo semestre del 2027 se prevé contar con un archivo digital completo, accesible, seguro y legalmente respaldado, así como una significativa optimización de espacios físicos.

(AC) 3.15: Para el 2028 se actualizarán las normas y reglamentos institucionales a partir de los aprendizajes obtenidos, y se fortalecerá la gestión de los documentos generados en formato digital, asegurando su correcta organización,

almacenamiento y conservación desde el momento de su creación, sin necesidad de ser impresos.

(AC) 3.16: Concluir con la eliminación física de los documentos digitalizados conforme a los procesos legales, y se consolidará el sistema digital institucional, con medidas de respaldo automático, acceso remoto y seguridad de datos. También se realizará una evaluación técnica del proyecto para verificar el cumplimiento de los objetivos trazados y la efectividad de las estrategias aplicadas.

(AC) 3.17: Implementar un plan institucional de mantenimiento y conservación digital a largo plazo que asegure la continuidad y actualización del sistema más allá de 2030.

Indicadores de cumplimiento:

- Realizar las evaluaciones e informes técnicos que justifiquen las adquisiciones de los equipos, programas y aplicaciones.
- Adquisición de equipos, tecnología y programas.
- Revisión y actualización de normas, reglamentos y protocolos.
- Establecer acuerdos o entendidos con Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), para gestionar apoyos técnicos y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Reducción de procesos manuales.
- Diseño de adiestramientos.
- Firmar acuerdos con otras agencias para el acceso a datos; realizar delegaciones para los funcionarios y fiscales especiales autorizados a acceder datos.
- Gestionar apoyos de la ASG para los procesos de compras automatizados.
- Instrumentar las fases para la digitalización.
- Revisión de procesos y adopción de reglamentos internos.

META ESTRATÉGICA 4:

ALIANZAS Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Nuestra Institución es parte del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción. Como parte de las funciones de dicho Grupo están el asegurar una adecuada comunicación y cooperación interagencial en todos los esfuerzos anticorrupción, y colaborar con la Oficina de Ética Gubernamental en todo esfuerzo dirigido a prevenir y erradicar la corrupción. El PFEI, como parte de sus deberes, tiene la autoridad de asegurar que los fiscales cuenten con todo el apoyo que se estime necesario para que puedan cumplir con sus respectivas encomiendas. A tales fines, el PFEI apoyará toda gestión para que los

fiscales especiales e investigadores tengan el apoyo de otras entidades y funcionarios en las investigaciones. De igual manera promoveremos procesos educativos sobre los temas y áreas de necesidad bajo la política pública que nos corresponde implementar.

Disposiciones de la Ley pertinentes: Artículos 1, 10, 11, 12, 14, 15 y 21 de la citada Ley Núm. 2-1988; Título VII de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada.

Acciones claves:

(AC) 4.1: Establecer acuerdos o memorandos de entendimiento con Departamento de Justicia, Oficina de Ética Gubernamental, la ASG, la OIG, la OCPR, agencias federales que incluyan iniciativas de apoyo técnico y adiestramientos.


(AC) 4.1: Diseñar adiestramientos para beneficio del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción.

(AC) 4.2: Apoyar actividades del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción.

Indicadores de cumplimiento:

- Firma de memorandos de entendimiento; investigaciones conjuntas; y recursos compartidos.
- Adiestramientos ofrecidos; y actividades coordinadas.

**META ESTRATÉGICA 5:
SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DE TALENTO**



Reconocemos las extraordinarias aportaciones del personal del PFEI en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Tenemos el compromiso de fortalecer las destrezas y el conocimiento a través de un proceso sostenido de educación continua. También, asumimos el compromiso de dotar al personal con los equipos y la tecnología necesaria para realizar el trabajo de manera eficiente y eficaz, como parte de una gestión planificada de gestión de los recursos económicos necesarios. Apoyaremos la participación externa de estudiantes (pasantías) en actividades administrativas y operacionales para generar interés e identificación con la misión de las instituciones fiscalizadoras y potencial un banco de talento para el futuro.

Disposiciones de la Ley pertinentes: Artículos 1 y 21 de la citada Ley Núm. 2-1988.

Acciones claves:

(AC) 5.1: Revisión de la reglamentación de personal para adelantar la visión administrativa dirigida al desarrollo profesional del personal.

(AC) 5.2: Evaluación de la disponibilidad de fondos federales para apoyar programas anticorrupción o el desarrollo profesional del personal dedicado a las agencias de ley orden.

(AC) 5.3: Apoyar la participación del personal en actividades auspiciadas por el Colegio de CPA; la Asociación de Examinadores de Fraude; el Instituto de Auditores Internos, Capítulo de P.R; cursos y seminarios coordinados por la OEG, la OIG, y el Instituto de Capacitación y Desarrollo del Pensamiento Jurídico; la Policía de Puerto Rico; Citizens Academies del FBI; y otras instituciones de ley y orden.

(AC) 5.4: Llevar a cabo actividades de educación con motivo del 40 aniversario del PFEI.

(AC) 5.5: Reconocer los años de servicio del personal.

(AC) 5.6: Reclutamiento de personal clave y de apoyo.

Indicadores de cumplimiento:

- Tasa de retención del personal.
- Aumento del presupuesto por fondos externos
- Participación en adiestramiento y medición de satisfacción del personal.
- Actividad de reconocimiento.
- Memorandos de entendimiento suscritos para alcanzar las acciones claves.
- Revisión de compensaciones, según corresponda y sujeto a la disponibilidad de recursos.

VI. Equipos de trabajo

Se constituirán los siguientes equipos de trabajo:

- a. Educación pública
- b. Rediseño administrativo
- c. Programa de educación y adiestramientos
- d. Cultura de servicio, de optimización de procesos, de procedimientos y de reglamentos
- e. Programa de reconocimientos
- f. Desarrollo tecnológico

Las decisiones para operacionalizar los grupos de trabajo mencionados se adoptarán en el trimestre que comprende los meses de enero a marzo de 2026. La puesta en vigor de las iniciativas estará sujeta al establecimiento de un cronograma de trabajo y el análisis presupuestario correspondiente.

Este Plan Estratégico comenzará a regir a partir del 1 de diciembre de 2025.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2025.



Ygor Rivera Sánchez
Presidenta del PFEI